

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL
DOCENTE VIGENTE ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

RESOLUCION EXENTA N°100

SANTIAGO, 17 DE MARZO DE 2026

VISTO: Las facultades que me confieren los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. No3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación y el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario N°906 de 2009; lo dispuesto en el Decreto Universitario N°007732, de 01 de agosto de 1996, que delega delegó en los Decanos de Facultades de la Universidad de Chile, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras; el Decreto TRA N°309/106/2022 de 04 de julio de 2022; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1°. APRUÉBESE la modificación de convenio asistencial docente, suscrito el 14 de noviembre de 2025, suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Ilustre Municipalidad de Santiago, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DOCENTE VIGENTE

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Santiago, a 14 de noviembre de 2025, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT: 69.070.100-6**, representada por su Alcalde, don Mario Guillermo Desbordes Jiménez, cédula de identidad N°11.313.457-7, ambos domiciliados en Plaza de Armas S/N, comuna de Santiago, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut N°60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados en Avda. Independencia N°1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad” o “FMUCH”, han acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Municipalidad de Santiago y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscribieron un convenio docente asistencial, con fecha 22 de marzo de 2024, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°421, de fecha 10 de julio de 2024, de la Facultad.

Desde la suscripción de este documento a la fecha se han producido cambios normativos, por lo que, en la actualidad es necesario introducir modificaciones al Convenio Asistencial- Docente originalmente suscrito, con la finalidad de:

- i. Adecuar el instrumento a los nuevos requerimientos de acreditación aplicables a las Entidades de Salud, conforme a lo establecido en el compendio de circulares versión N°6, de la Superintendencia de Salud, respecto de los Convenios Asistenciales Docentes, en particular en lo relativo a la identificación de las carreras de la salud incluidas y el nivel de formación de los estudiantes.

- ii. Incorporar la Declaración referida a la pertinencia cultural e interculturalidad en la atención de salud, conforme lo establecido en la Ley N°20.584 y el reglamento sobre el derecho de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas a recibir una atención de salud con pertinencia cultural, aprobado por el Decreto N°21, de 2023, del Ministerio de Salud.
- iii. Incluir lo dispuesto en la Norma de Carácter General 4, de la Superintendencia de Educación Superior, que establece lineamientos sobre sana convivencia y protección de la salud mental en campos clínicos.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

En virtud de los antecedentes señalados precedentemente los comparecientes convienen en realizar las siguientes modificaciones:

1.- Reemplazar el texto actual del art. segundo, por el siguiente:

“El presente Convenio tendrá como objetivo principal establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre la Municipalidad y la FMUCH, para el ingreso y recepción de estudiantes de Pregrado y Programas de Título de Especialistas (PTE), entre otros, el de Medicina Familiar, en Centros de Salud de su dependencia, para lo cual la Municipalidad proporcionará los espacios físicos necesarios para actividades académicas.

En pregrado, las carreras y niveles autorizados a rotar por los centros de salud dependientes de la Municipalidad son:

Carreras	Niveles
Enfermería	Segundo a Quinto año
Fonoaudiología	Tercero a Quinto año
Kinesiología	Tercero a Quinto año
Medicina	Cuarto año a Séptimo año
Nutrición y Dietética	Primero a Quinto año
Obstetricia y Puericultura	Tercero a Quinto año
Tecnología Médica	Tercero a Quinto año
Terapia Ocupacional	Cuarto a Quinto año

2.- Incorporar al convenio vigente las siguientes cláusulas:

“DÉCIMO NOVENO: Declaración en virtud de la Ley N°20.584 y su Reglamento aprobado por el Decreto N°21, de 2023, de MINSAL

El Hospital y la Municipalidad declaran:

- a. *Que, los Establecimientos bajo su dependencia cumplirán con las disposiciones señaladas en la Ley N°20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación a las acciones vinculadas a su atención en salud y el Decreto N°21, que aprueba reglamento sobre el derecho de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas a recibir una atención de salud con pertinencia cultural.*
- b. *Por lo anterior, durante la vigencia del presente convenio la Facultad reforzará y propenderá a la incorporación en diversas asignaturas de capacitaciones con enfoque intercultural con el objetivo que sus estudiantes manejen los conceptos básicos y el reconocimiento de los sistemas de sanación de los pueblos indígenas.*

- c. *Por su parte, la Municipalidad velará por que el personal docente, estudiantes de pregrado y programas de títulos de especialistas y personal en los Establecimientos bajo su dependencia, respeten los derechos establecidos en este reglamento en todos los procedimientos, exámenes y en cualquier acción de salud que realicen.*

VIGÉSIMO: Aplicación de la Norma de Carácter General 4, de la Superintendencia de Educación Superior, que establece normas sobre sana convivencia y protección de la salud mental en campos clínicos

La Facultad reconoce como vinculante la Norma de carácter general N°4 sobre Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en Campos Clínicos, aprobada por Resolución Exenta N°00457 de 27 de junio de 2025, dictada por la Superintendencia de Educación Superior, cuyo objeto es promover ambientes formativos saludables y respetuosos y, resguardar la salud mental de los y las estudiantes que realizan prácticas clínicas en el marco de una relación asistencial-docente. En virtud de lo anterior, la Facultad se obliga a dar cumplimiento a dicha normativa, así como a las políticas, protocolos y reglamentos que la Universidad dicte en conformidad con ella. Asimismo, las partes acuerdan que las recomendaciones contenidas en la citada norma, dirigidas a los centros de práctica o establecimientos de salud, serán consideradas de carácter orientativo, sin perjuicio de las buenas prácticas que cada parte voluntariamente adopte para su implementación”.

TERCERO: En todo lo no modificado, permanece plenamente vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personalidad jurídica con que comparece don Mario Desbordes Jiménez, para actuar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, consta en Decreto Municipal Sección 2da. N°11496 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume en el cargo de Alcalde. La personería del Dr. Miguel O’Ryan Gallardo para representar a la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007, con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo prescrito en el Decreto Universitario N°007732, de 1996.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

QUINTO: FIRMA Y COPIAS.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

- 2. REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO